



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
18/02/2022



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2022



Ayuntamiento de
MONTEALEGRE DEL CASTILLO

NIF: P0205100A

Secretaría e Intervención

Consulta previa sobre la elaboración o modificación de las ordenanzas municipales cuya aprobación está prevista en el plan normativo del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo para el presente ejercicio de 2.022.-

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de las ordenanzas que tiene previsto aprobar este Ayuntamiento en su plan anual normativo de 2022 y que más adelante se detallan, se realiza consulta pública, a través del tablón de edictos electrónico y portal web de este Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectadas por dichas ordenanzas, acerca de los apartados que para cada una se detalla:

1.-ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La vigente ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete de fecha 08/02/1995. Con más de veintisiete años de vigencia, su regulación ha devenido insuficiente y obsoleta. Por otro lado, en este tiempo se han aprobado un conjunto de normas estatales y autonómicas, en especial el Reglamento de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 1/2015, de 22/01/2015, que exigen que el Ayuntamiento actualice su normativa, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera necesario contar con una regulación moderna, clara y acorde con la legislación vigente, con la realidad social actual del sector agropecuario, y con los usos actuales de dichas vías de comunicación.

c) Objetivos de la norma.

Se consideran objetivos de dicha ordenanza la regulación de:

- La gestión y planificación de nuestra red viaria rural.
- La definición de los elementos del dominio público y sus servidumbres.
- Las actuaciones en materia de mantenimiento y mejora de dichas infraestructuras.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA XPQT 2FC4 EKRA FVX4

CONSULTA PREVIA ORDENANZAS INCLUIDAS EN PLAN NORMATIVO DE 2022 - SEFYCU 3521253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montalegre DEL
Castillo
18/02/2022



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2022



Ayuntamiento de
MONTEALEGRE DEL CASTILLO

NIF: P0205100A

Secretaría e Intervención

- El uso común general, los usos especiales y los procedimientos de autorización o licencias.
- La participación ciudadana en la planificación, el mantenimiento y la protección de los caminos.
- El régimen de infracciones y sanciones respecto de los transgresores de las normas.

d) Las posibles soluciones alternativas.

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada mediante ordenanza porque tiene como destinatarias a una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de ulteriores y sucesivas aplicaciones, y supone el desarrollo y la adaptación de la legislación vigente en la materia, así como la innovación del ordenamiento jurídico en lo no previsto en la legislación superior.

2.-ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La vigente ordenanza municipal reguladora de la tasa de Cementerio fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete de fecha 15/11/1989 y ha sido modificada posteriormente en varias ocasiones. A pesar de tratarse de una ordenanza fiscal, regula varios aspectos de la gestión y funcionamiento del servicio. Con más de treinta años de vigencia su regulación se considera insuficiente y obsoleta.

Por otro lado, en este tiempo se han aprobado un conjunto de normas estatales y autonómicas, en especial el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 01/06/1999, que exigen que el Ayuntamiento actualice su normativa, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se considera necesario contar con una regulación moderna, clara y acorde tanto con la legislación vigente como con la realidad social de los servicios mortuorios de la Localidad.

c) Objetivos de la Ordenanza.

Se consideran objetivos de dicha Ordenanza la regulación de:

- Los bienes adscritos a la sanidad mortuoria municipal.
- La definición de las construcciones, espacios y enterramientos del Cementerio Municipal.
- El libro registro municipal de Cementerio.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA XPQT 2FC4 EKRA FVX4

CONSULTA PREVIA ORDENANZAS INCLUIDAS EN PLAN NORMATIVO DE 2022 - SEFYCU 3521253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montalegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
18/02/2022



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2022



Ayuntamiento de
MONTEALEGRE DEL CASTILLO

NIF: P0205100A

Secretaría e Intervención

- Los derechos y deberes de los usuarios.
- El carácter de los derechos funerarios. Su concesión, transmisión, vigencia y extinción.
- Las obras de construcción y de mantenimiento de panteones, tumbas, nichos y columbarios.
- Inhumaciones, exhumaciones y traslados de restos.
- El régimen de infracciones y sanciones en esta materia.

d) Las posibles soluciones alternativas.

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada minuciosamente mediante reglamento u ordenanza, por tratarse de un servicio obligatorio y esencial para el Municipio, por tener como destinatarios a todos los vecinos, y tratarse de una materia especialmente sensible para los mismos. En esta materia es absolutamente necesario el desarrollo reglamentario de la normativa de rango superior y la adaptación de la misma a los usos y costumbre y a la realidad social de la población.

3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA APLICACIÓN Y VERTIDO DE PURINES, LODOS Y OTROS RESIDUOS.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Montealegre del Castillo no cuenta con una ordenanza municipal reguladora del vertido y aplicación de lodos, purines y otros residuos. Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 28/09/2018, se aprobó inicialmente una ordenanza reguladora del vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras que fue objeto de alegaciones por parte de varios agricultores de la Localidad y de varias empresas que producen o comercializan este tipo de residuos.

Debido al encarecimiento de los fertilizantes químicos, cada vez es más frecuente el vertido y aplicación agrícola de purines, lodos de depuradora, biorresiduos compostados y otro tipo de residuos.

El transporte, almacenaje y aplicación de dichos residuos de forma no regulada produce importantes molestias a la población que son más patentes en época estival, motivo por el que, la mayor parte de los municipios de nuestro entorno han aprobado ordenanzas para regular esta materia.

Con la aprobación de esta ordenanza se pretende fundamentalmente hacer compatible el derecho de los agricultores a usar como fertilizante agrícola este tipo de residuos, con el derecho de los vecinos y población en general a no sufrir relevantes molestias como consecuencia del transporte vertido o aplicación agrícola de los mismos.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA XPQT 2FC4 EKRA FVX4

CONSULTA PREVIA ORDENANZAS INCLUIDAS EN PLAN NORMATIVO DE 2022 - SEFYCU 3521253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL
Castillo
18/02/2022



SELLO

Publicado en tablón de edictos
18/02/2022



Ayuntamiento de
MONTEALEGRE DEL CASTILLO

NIF: P0205100A

Secretaría e Intervención

Se considera necesario contar con una regulación moderna, clara y acorde con la legislación vigente en materia de residuos, con las necesidades de los agricultores de la Localidad, y con los derechos ambientales de la población en general.

c) Objetivos de la Ordenanza.

Se consideran objetivos de dicha Ordenanza la regulación de:

- La descripción de los distintos tipos de residuos, es especial de los susceptibles de aplicación agrícola.
- Las normas y condiciones de su transporte, depósito y aplicación dentro del término municipal.
- Las prohibiciones de su depósito o aplicación en función de la época del año, de la situación de los terrenos o de la proximidad a núcleos de población habitados.
- Las obligaciones de productores, transportistas y usuarios de dichos residuos.
- El régimen de infracciones y sanciones respecto de los transgresores de las normas en esta materia.

d) Las posibles soluciones alternativas.

La cuestión que nos ocupa procede ser regulada minuciosamente mediante reglamento u ordenanza, por tratarse de una práctica cada vez más frecuente que produce en muchas ocasiones importantes molestias a los vecinos. En esta materia es absolutamente necesario el desarrollo reglamentario de la normativa de rango superior y la adaptación de la misma a los usos y costumbre y a la realidad social de la población.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán comunicar sus opiniones sobre las ordenanzas cuya aprobación se pretende, hasta el día 7 de marzo próximo, a través del registro general del Ayuntamiento, o mediante comunicación a la dirección de correo montealegre@dipualba.es .

El resultado del proceso participativo se plasmará en un informe de participación y colaboración que se incluirá en el expediente de aprobación de la correspondiente ordenanza.

Montealegre del Castillo, a 18 de febrero de 2022.

EL ALCALDE. Fdº. Sinfriano Montes Sánchez



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA XPQT 2FC4 EKRA FVX4

CONSULTA PREVIA ORDENANZAS INCLUIDAS EN PLAN NORMATIVO DE 2022 - SEFYCU 3521253

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4